



D. Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA.

Melilla, 8 de enero de 2025

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA A TRAVÉS DE LA REDACCION DE LA AMPLIACION DEL ESTUDIO GEOTECNICO EN C/ ARROYO MARIA CRISTINA, 24, MELILLA

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente informe estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Sobre un terreno propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha desarrollado por parte del Gabinete Técnico de EMVISMESA un proyecto básico de 33 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros. Dicho trabajo se está completando con la redacción de un proyecto de ejecución que completará la definición del edificio a realizar sobre dicha parcela.

Para la correcta definición del proyecto de ejecución mencionado se redactó un estudio geotécnico en febrero de 2024, pero dicho proyecto debe completarse a la vista de la realidad física del terreno y de algunas dudas planteadas por los arquitectos redactores del proyecto de ejecución mencionado. Debe completarse pues la información suministrada en dicho informe sobre la estabilidad de los taludes del terreno y los niveles de estructura reflejados en el proyecto básico.

La ampliación del estudio geotécnico completará la información referida a las condiciones del terreno y a la cimentación de la estructura.

La necesidad de contratación se justifica en que EMVISMESA no cuenta en estos momentos, por situaciones coyunturales, con medios propios para realizar la prestación de los servicios referidos, por lo que debe contarse con medios externos para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

En todo caso se trata de trabajos de colaboración bajo la supervisión de los técnicos de EMVISMESA.

Los documentos elaborados con esta colaboración serán sometidos a la aprobación de los servicios técnicos de EMVISMESA, y una vez se obtenga este visto bueno serán enviados a visado en los Colegios Oficiales correspondientes.

TIPO DE CONTRATO, OBJETO Y DIVISIÓN POR LOTES.

a) Tipo de contrato.

Contrato menor de servicios.

b) Objeto.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de redacción de la ampliación de un Estudio Geotécnico.

Los documentos objeto de este informe deberán ser aprobados por los servicios técnicos de EMVISMESA previo a su visado.



c) División por lotes.

No procede la licitación por lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en este servicio dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 b) LCSP).

d) Cálculo de honorarios

Para el cálculo de los honorarios se han tenido en cuenta trabajos similares y precios de mercado de técnicos competentes en la materia, resultando un total de 11.000,00 €, Estos honorarios no incluyen el I.P.S.I., que será en este caso del 4%.

e) Calificación del contrato

El contrato objeto de licitación es calificado como de servicios.

Al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual, la contratación lleva aparejada la cesión de dicho derecho a EMVISMESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la LCSP.

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de contratos públicos (CPV) de la Unión Europea, según el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

CPV: 71332000 - Servicios de ingeniería geotécnica

f) Duración del contrato

El plazo total de duración del contrato, que coincide con el fijado para la ejecución del mismo, será de un mes, y su cómputo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, o de la fecha fijada en el documento contractual.

No se prevé la posibilidad de prórrogas al contrato. El plazo de duración del contrato se establece con carácter de "término esencial del mismo" y por tanto, de obligación esencial del contrato a los efectos de la LCSP.

El Arquitecto Jefe del Gabinete Técnico

Fdo. Juan Judel Carballa